



Bogotá D.C. **24 ENE 2024**

Oficio No. **24-4-00506**

Señor:

WILLIAM PEÑA

Teléfono: 314 832 8220

Email: jhonnperdomo21@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000022 del 10 de enero de 2023.

ASUNTO: Solicitud de Información

Cordial Saludo:

En atención a su comunicado en el cual solicita se le indique si para el predio ubicado en la **CL 144 9 75**, identificado con Chip **AAA0273NPHY** y matrícula inmobiliaria 50N20264320 existe licencia de construcción aprobada, me permito informarle lo siguiente:

Al respecto, es pertinente indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ni tiene en trámite ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos para el predio ubicado en la **CL 144 9 75**, **identificado con Chip AAA0273NPHY y matrícula inmobiliaria 50N20264320.**

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015

Respecto de la entidad encargada del otorgamiento de licencia, permisos y otro tipo de autorización para que tenga lugar el funcionamiento de un establecimiento le informo que según la sección primera del capítulo 6 del Decreto nacional 1077 de 2015, cualquiera de los 5 Curadores Urbanos de Bogotá es competente para tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

Atentamente


MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R.
Revisó: C.C.